

IIT/DG/SEJ/CONT/011/2010

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO Y POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS **CC. ARQ. ALFONSO GONZÁLEZ VELASCO**, DIRECTOR GENERAL, **LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS**, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO E **ING. LUIS GABRIEL CALDERÓN SÁNCHEZ**, TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL **ING. JULIO CÉSAR BLANCAS NAVA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

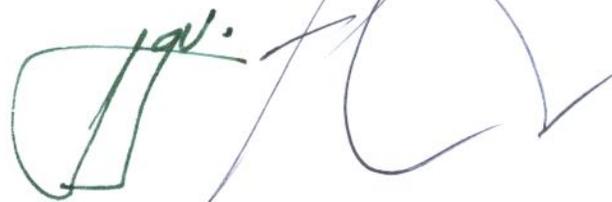
Declara **"EL INSTITUTO"** que:

I.- Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5º que el Instituto de Información Territorial es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.

II.- Quienes comparecen a celebrar el presente Contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 6º fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, 20 fracciones I, VIII y XIII, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

III.- Con fecha 13 trece de octubre del 2010, se celebró el Contrato 306/10, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con la finalidad de que el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, preste el servicio de soporte técnico en línea y en sitio a los Municipios que tienen instalado el módulo de Catastro del Sistema Integral de Información Geográfica Municipal (SIIGEM), con el fin de que se mantenga la operación y buen funcionamiento de dicho sistema, además del desarrollo de mecanismos de comunicación con un repositorio central de datos, y un portal Web donde se pueda consultar el estado de uso del sistema, soporte técnico ofrecido y un resumen de los principales indicadores catastrales de acuerdo a las especificaciones ofertadas.

IV.- Mediante memorando número IITEJ-TES-068/2010, de fecha 22 veintidós de noviembre del 2010, el Ing. Luis Gabriel Calderón Sánchez, Tesorero del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, informó que con fecha 19 diecinueve de noviembre del presente año, se recibió la cantidad de \$350,266.00 (trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de la factura 1728 con relación al contrato 306/10.



V.-Por memorando número DDS-MEM-2011-05-01 de fecha 02 de mayo de 2011, recibido en la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos el 10 diez de mayo del año en curso, el Ing. Yuri Luis Dario Páez Velásquez, en su carácter de Director de Desarrollo de Sistemas, contando con el Visto Bueno del Secretario Ejecutivo Técnico, así como con la autorización del Director General y del Tesorero, solicitó a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a partir del 11 once de mayo hasta el día 11 once de noviembre de 2011, con una percepción mensual de \$15,000.00 en pagos quincenales, manifestando que el presupuesto para esta contratación está previsto en el proyecto con Secretaría de Administración –Contrato 306- en el rubro de "Contratación para desarrollo de actualizaciones al sistema".

Además de lo anterior, en dicho memorando se manifiesta que para realizar algunas pruebas de las actualizaciones se requerirá que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pueda hacer uso de los vehículos de del **"EL INSTITUTO"** para desplazarse a los municipios donde se implementarán actualizaciones al SIIGEM, por lo que deberá requerirse que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuente con licencia de conducir vigente y que **"EL INSTITUTO"** cubra las cantidades correspondientes a pasajes y viáticos. Asimismo, en dicho comunicado incluye el programa de trabajo que deberá atender **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

VI.- En memorando numero MEMO/DARH/22/2011 recibido en la Secretaría Ejecutiva Jurídica el 13 trece de mayo de 2011, el titular de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, en virtud de la solicitud citada en el punto inmediato anterior, solicitó a la Secretaría Ejecutiva Jurídica la elaboración de un contrato por honorarios asimilables a salarios con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para realizar el desarrollo de actualizaciones al SIIGEM.

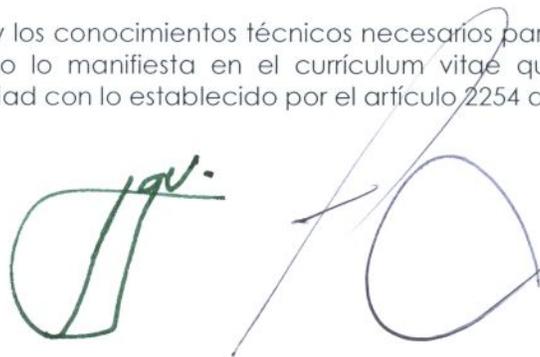
En dicho comunicado el Director Administrativo manifiesta que a pesar de las condiciones de contratación requeridas por el titular de la Dirección de Desarrollo de Sistemas del 11 de mayo al 11 de noviembre de 2011, dicha contratación será por el periodo del 16 de mayo al 15 de noviembre de 2011, con cargo a la partida 1201 denominado Honorarios por servicios personales del Convenio 306/2010.

Además, informa que dentro de las actividades de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está el desplazarse a los municipios donde se implementen dichas actualizaciones, con gastos proporcionados por **"EL INSTITUTO"** y con obligación de reembolso a nombre de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo con las políticas establecidas en el Manual de Pasajes y Viáticos vigente, debiendo contar con licencia de conducir vigente como requisito de contratación.

VII.- Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

I.- Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.



II.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, manifiesta como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la Calle Oporto número 934, Fraccionamiento Autocinema, Guadalajara, Jalisco.

III.-Que cuenta con licencia de conducir de chofer expedida por la Secretaría de Vialidad y Transporte con número **00R0335053**, de la cual se adjunta copia simple al presente instrumento legal para formar parte del mismo.

Declaran las partes:

Su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales por tiempo determinado y por honorarios asimilables a salarios, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento legal tiene por objeto el contratar los servicios personales por tiempo determinado, de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice el desarrollo de actualizaciones del Sistema Integral de Información Geográfica Municipal (SIIGEM), a continuación se describe el programa de trabajo;

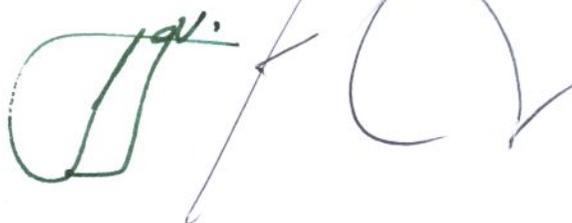
Actividad	Periodo	Entregable
Diseño de Web Services para envío de información según las últimas especificaciones dadas.	Mayo 2011	Documento de definición y especificación de los Web Services
Creación de visitas y modificaciones al diseño de bases de datos.	Junio-Julio 2011	Bases de datos actualizadas
Codificación de los Web Services.	Ago-Nov 2011	Código fuente actualizado

Para el caso que **"EL INSTITUTO"** requiera que se realicen algunas pruebas de las actualizaciones derivadas de las actualizaciones del cuadro inserto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá desplazarse a los Municipios del Estado de Jalisco que el Director de Desarrollo de Sistemas le indique, con gastos proporcionados por **"EL INSTITUTO"**, y con la obligación de reembolso y comprobación a nombre de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con las Políticas establecidas en el Manual de Pasajes y Viáticos vigente.

SEGUNDA.- **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios por los servicios prestados, la cantidad mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.) menos los impuestos correspondientes, a pagar en dos parcialidades de forma quincenal.

TERCERA.- La vigencia del presente Contrato inicia el **16 dieciséis de mayo** y concluye el **15 quine de noviembre del 2011 de dos mil once.**

CUARTA.- Son causas de responsabilidad, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: la



negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante **"EL INSTITUTO"** por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como lo disponen los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, estará obligado a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla, y que sean necesarias a **"EL INSTITUTO"**, en el momento que éste se lo requiera.

QUINTA.- La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, por lo tanto, y en los términos que disponen los artículos 2266 y 2267 del Código Civil del Estado de Jalisco, se considera a la misma como **CONFIDENCIAL**, en consecuencia **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, está obligado a guardar el secreto profesional, por lo que por ningún motivo podrá diversificarlo con otro objeto que el contratado, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a **"EL INSTITUTO"** los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

SEXTA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** por las siguientes causales:

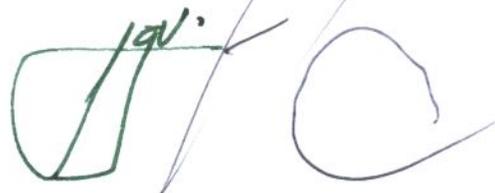
- I.- El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- II.- Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y/o
- III.- Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

SÉPTIMA.- **"EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo menos con quince días de anticipación, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** deberá cubrirle los honorarios que pudieran corresponderle por razón de los servicios prestados hasta la fecha de terminación anticipada.

OCTAVA.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar con el Contrato deberá dar aviso por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben, ante la presencia de los testigos que firman al



calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 16 dieciséis de mayo del año 2011 dos mil once.

POR "EL INSTITUTO"
EL C. DIRECTOR GENERAL

ARQ. ALFONSO GONZÁLEZ VELASCO

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO	EL C. TESORERO
	
LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS	ING. LUIS GABRIEL CALDERON SÁNCHEZ

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


ING. JULIO CÉSAR BLANCAS NAVA

TESTIGOS:

EL C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS HUMANOS	EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS
	
C.P. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ	ING. YURI LUIS DARIO PÁEZ VELÁSQUEZ

La presente hoja de firmas corresponde a la No. 5 del Contrato de Prestación de Servicios Personales tiempo determinado y por honorarios asimilables a salarios, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, y por otra parte el Ing. Julio César Blancas Nava, con fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once.